



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 294 -2016-DCGI/JNE

EXPEDIENTE N° 004-2016-PE

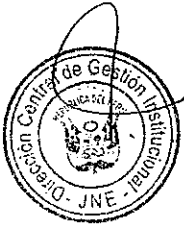
Lima, 11 de julio de 2016

VISTOS, el ADX-2016-055584, que contiene el Expediente N° 030-2016-43, el Oficio N° 162-2016-JEE-LE2-JNE de fecha 21 de junio de 2016 y el N° 043-2016-MADP-DNFPE/JNE de fecha 30 de junio de 2016, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.

CONSIDERANDO:

Antecedentes

1. Mediante el Informe N° 021-2016-MAOE-FD-JEE LIMA ESTE 2/JNE EEGG20 de fecha 31 de mayo de 2016, el Fiscalizador Distrital de Lima Este 2 (en adelante, el Fiscalizador Distrital), informó al Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante, el JEE – Lima Este 2) que la Organización Política "Peruanos Por el Cambio" (en adelante, la organización política) se encontraba difundiendo propaganda electoral prohibida a través de unos afiches pegados en las columnas de soporte del tendido de la línea del tren eléctrico de Lima, según el siguiente detalle:



Elemento Publicitario	Ubicación	Contenido
Afiches	Distrito San Juan de Lurigancho: Av. Próceres de la Independencia Cdra. 21 de la Av. Próceres de la Independencia, referencia: "La hacienda", Distrito de San Juan de Lurigancho.	Se detectó Propaganda Electoral en forma de afiches en las columnas base de contención dl tren eléctrico de Lima,, que pertenece a la agrupación Política Peruanos Por el Cambio y alude a la presidencia del Perú Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, donde se visualiza el tenor: "Yo estoy con PPK, "Me comprometo trabajo ya" en un fondo fucsia y un recuadro marcando el símbolo de PPK de fondo blanco, otro afiche similar con la diferencia de fondo azul y otro similar con fondo amarillo.

2. En virtud a lo señalado en el informe, con fecha 31 de mayo 2016, el JEE – Lima Este 2 emitió la Resolución N° 001-2016-JEE-LE2/JNE, mediante la cual abrió el procedimiento para determinar la infracción a las normas de propaganda electoral contra la organización política, corriendo traslado de los actuados a su personero legal titular a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a efectuar el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de pronunciamiento sin su absolución.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 294 -2016-DCGI/JNE

ordenado por el JEE – LIMA ESTE 2/JNE mediante la Resolución N° 002-2016-JEE-LIMA ESTE 2/JNE, de fecha 17 de junio de 2016.

Por tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional de este Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

d **Artículo primero.- DAR POR CONCLUIDO** el trámite del presente expediente de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo segundo.- Archivar el presente expediente de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo tercero.- Notifíquese la presente resolución a la organización Política "Peruanos Por el Cambio".

Regístrese, notifíquese y publíquese.



LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 294 -2016-DCGI/JNE

EXPEDIENTE N° 004-2016-PE

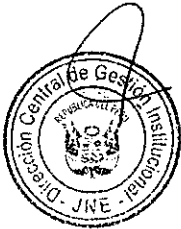
Lima, 11 de julio de 2016

VISTOS, el ADX-2016-055584, que contiene el Expediente N° 030-2016-43, el Oficio N° 162-2016-JEE-LE2-JNE de fecha 21 de junio de 2016 y el N° 043-2016-MADP-DNFPE/JNE de fecha 30 de junio de 2016, de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.

CONSIDERANDO:

Antecedentes

1. Mediante el Informe N° 021-2016-MAOE-FD-JEE LIMA ESTE 2/JNE EEGG20 de fecha 31 de mayo de 2016, el Fiscalizador Distrital de Lima Este 2 (en adelante, el Fiscalizador Distrital), informó al Presidente del Jurado Electoral Especial de Lima Este 2 (en adelante, el JEE – Lima Este 2) que la Organización Política "Peruanos Por el Cambio" (en adelante, la organización política) se encontraba difundiendo propaganda electoral prohibida a través de unos afiches pegados en las columnas de soporte del tendido de la línea del tren eléctrico de Lima, según el siguiente detalle:



Elemento Publicitario	Ubicación	Contenido
Afiches	Distrito San Juan de Lurigancho: Av. Próceres de la Independencia Cdra. 21 de la Av. Próceres de la Independencia, referencia: "La hacienda", Distrito de San Juan de Lurigancho.	Se detectó Propaganda Electoral en forma de afiches en las columnas base de contención del tren eléctrico de Lima,, que pertenece a la agrupación Política Peruanos Por el Cambio y alude a la presidencia del Perú Sr. Pedro Pablo Kuczynski Godard, donde se visualiza el tenor: "Yo estoy con PPK, "Me comprometo trabajo ya" en un fondo fucsia y un recuadro marcando el símbolo de PPK de fondo blanco, otro afiche similar con la diferencia de fondo azul y otro similar con fondo amarillo.

2. En virtud a lo señalado en el informe, con fecha 31 de mayo 2016, el JEE – Lima Este 2 emitió la Resolución N° 001-2016-JEE-LE2/JNE, mediante la cual abrió el procedimiento para determinar la infracción a las normas de propaganda electoral contra la organización política, corriendo traslado de los actuados a su personero legal titular a fin de que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada dicha resolución, proceda a efectuar el descargo correspondiente, bajo apercibimiento de pronunciamiento sin su absolución.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 294 -2016-DCGI/JNE

3. El partido político no absolvió el citado traslado, ante lo cual el JEE – Lima Este 2 emitió la Resolución N° 002-2016-JEE-LE2/JNE, de fecha 17 de junio de 2016, mediante la cual resolvió que la organización política había incurrido en el inciso f, del artículo 186 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, la LOE), así como en el numeral 7.5, del artículo 7 de la Resolución N° 304-2015-JNE, Reglamento de Propaganda Electoral (en adelante, el Reglamento), requiriéndole que proceda a retirar la propaganda electoral prohibida, bajo apercibimiento de amonestación pública y multa, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público en caso de incumplimiento.
4. Mediante Oficio N°162-2016-JJE –LE2-JNE de fecha 21 de junio de 2016 se remite el expediente en curso conforme a lo resuelto por Resolución N°003-2016-JEE LIMA ESTE 2/JNE de fecha 21 de junio de 2016, remitiéndose los actuados a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Del Informe de Fiscalización

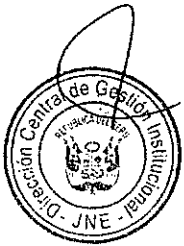
5. Mediante el informe N°043-2016-MADP-DNFPE/JNE de fecha 30 de junio de 2016, el Fiscalizador Distrital informa sobre propaganda electoral detectada, la misma que señala no había sido retirada.

De la normativa aplicable

6. Mediante Decreto Supremo N.° 080-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el domingo 10 de abril de 2016; así mismo se fijó como fecha el 05 de junio de 2016 para la segunda vuelta para el caso de los candidatos a la Presidencia de la República y Vicepresidencia que obtuvieron más de la mitad de los votos válidos.
7. La primera disposición transitoria de la Resolución N° 304-2015-JNE de fecha 21 de octubre de 2015, señala que la Dirección Central de Gestión Institucional es competente como primera instancia, en materia de propaganda electoral, publicidad estatal, neutralidad en periodo electoral, en tanto no se hayan instalado los Jurado Electoral Especial o en caso de que estos se hayan desactivado, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

Sobre el caso concreto

8. En el presente caso, se advierte de las fotos adjuntas al informe N°043-2016-MADP-DNFPE/JNE de fecha 30 de junio de 2016, remitidas por el fiscalizador Distrital, que los afiches sobre propaganda electoral detectadas inicialmente en el Informe N°021-2016-MAOE-FD-JEE LIMA ESTE 2/JNE EEGG 2016, han sido borradas.
9. Por lo que, en virtud a lo expuesto, corresponde a esta Dirección Central dar por concluido el trámite del Expediente N° 030-2016-043, por cuanto, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, la organización política ha cumplido con lo





Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 294 -2016-DCGI/JNE

ordenado por el JEE – LIMA ESTE 2/JNE mediante la Resolución N° 002-2016-JEE-LIMA ESTE 2/JNE, de fecha 17 de junio de 2016.

Por tanto, la Dirección Central de Gestión Institucional de este Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo primero.- DAR POR CONCLUIDO el trámite del presente expediente de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo segundo.- Archivar el presente expediente de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo tercero.- Notifíquese la presente resolución a la organización Política "Peruanos Por el Cambio".

Regístrese, notifíquese y publíquese.

LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES